Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2021-1019.

Como del título-valor allegado con la demanda resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** o **BBVA Colombia** contra el señor **Fredy Yesid Cadena Torres** por las siguientes sumas de dinero, así:

1. $103’666.647,09 M/Cte., por concepto de capital del pagaré No. 9089600039217.

2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda (2 de diciembre de 2021), hasta que se verifique su pago.

3. $12’305.229,20 M/Cte., por los intereses corrientes incorporados en el título objeto de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más, para proponer excepciones si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requiérase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se

lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **Rosa Adelaida Bustos Cabarcas** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder otorgado.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **002**
Hoy 18-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES